

## Contrato tipo de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión

### Introducción

El presente contrato establece los criterios generales de inversión que nuestra entidad PATRIVALOR, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, S.A. (en lo sucesivo Patrivalor) va a aplicar al invertir el patrimonio que usted, como cliente de un servicio de inversión de gestión discrecional e individualizada de carteras, pone a nuestra disposición a tal fin.

Es muy importante que usted lo lea atentamente antes de firmarlo, puesto que junto a las estipulaciones contractuales que regulan los derechos y obligaciones, suyos y nuestros, en el ámbito del servicio que vamos a prestarle, en este documento usted señala sus preferencias de inversión y otras condiciones necesarias para que pueda recibir un servicio adecuado a sus circunstancias y expectativas.

Para ello, en la primera sección del contrato se han incluido varios apartados en forma de cuadro o esquema, donde usted debe indicarnos aquellas alternativas u opciones de inversión que entienda se ajustan a sus necesidades teniendo en cuenta tanto la finalidad inversora que usted persigue, como el riesgo que quiere asumir. Asimismo, también debe hacernos saber cualesquiera otras condiciones o circunstancias especiales, en su caso, que precisen sean tenidas en cuenta por nuestra entidad durante la prestación del servicio de gestión discrecional de su cartera de inversiones.

A este respecto, antes de firmar cada apartado y el contrato en su conjunto, conviene que usted nos consulte cualquier duda que pueda tener al cumplimentar su primera sección, o bien cualquier otro apartado del contrato, dado que es nuestra obligación asesorarle lealmente, a nuestro mejor saber y entender.

### Índice y explicación sumaria del contenido de este contrato.

El contrato se compone de dos secciones acompañadas de varios anexos con datos cuya extensión y detalle aconsejan separarlos del cuerpo principal del contrato. A continuación se explica brevemente, para facilitar su comprensión, el objeto de los distintos apartados y cláusulas del presente contrato.

La primera sección recoge los siguientes apartados informativos o condiciones preliminares:

- A) Identificación de las partes contratantes.
- B) Identificación de la Entidad Depositaria del efectivo.
- C) Identificación de la Entidad Depositaria de los valores e instrumentos financieros.
- D) Criterios generales de inversión. Usted debe señalar sus preferencias sobre:
  - El perfil general de riesgo de sus inversiones.
  - La operativa con instrumentos derivados.
  - El horizonte temporal de la inversión.
- E) Autorizaciones expresas del cliente. Usted debe pronunciarse expresamente si autoriza:
  - I. la realización de determinadas operaciones, reseñadas posteriormente en la sección segunda cláusula 4ª del contrato, que podrían ocasionar conflictos entre sus intereses como cliente y los nuestros como entidad;
  - II. el envío de información y comunicaciones derivadas del presente contrato a una dirección determinada.
- F) Tipos de operaciones financieras que podrán realizarse. Al igual que en la anterior letra D) debe usted señalar el tipo de valores, su origen, mercados y divisas sobre los que desea realicemos el servicio de gestión discrecional de su cartera objeto de este contrato.

La segunda sección está dedicada a recoger las cláusulas del contrato. En ellas se establecen los deberes y obligaciones recíprocas de las partes que intervienen en el contrato, usted como cliente y nosotros como entidad. En concreto, y en orden correlativo, aparecen las siguientes cláusulas:

**Primera** - Objeto del contrato. La gestión de forma discrecional e individual de un determinado patrimonio de su propiedad, cuya relación detallada se adjunta como anexo, que usted, como cliente, encarga realice, por cuenta suya, nuestra entidad.

**Segunda** - Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo. Se establece el depósito obligatorio de todos los activos financieros afectos a este contrato, así como los productos o rendimientos futuros derivados de su gestión, en las cuentas individuales identificadas al efecto en las letras B) y C) de la primera sección de este contrato.

**Tercera** - Facultades de Patrivalor. Con la firma de este contrato autoriza a nuestra entidad a disponer del patrimonio por usted aportado para su gestión al amparo de este contrato (ver la primera cláusula de esta sección segunda y anexos adjuntos), conforme a las preferencias que han sido señaladas en las letras D), E) y F) de la primera sección.

**Cuarta** - Autorizaciones. Se explica el contenido de las autorizaciones I) y II) señaladas en la letra E) de la primera sección del contrato.

**Quinta** - Obligaciones de información. Desarrolla el alcance de la información que periódicamente le remitirá Patrivalor sobre el valor y evolución de su cartera de inversiones gestionada, comisiones, gastos soportados, entidades con las que se opera y donde están depositados sus activos, así como toda información que se estime relevante. Nuestra entidad podrá proporcionarle también otra información adicional concerniente a su cartera de inversiones siempre que usted lo solicite.

**Sexta** - Actuación de la Entidad. Patrivalor como entidad prestadora del servicio de gestión discrecional e individual de carteras, asumimos la obligación de actuar a nuestro mejor y leal saber y entender, y de cumplir con las normas de conducta establecidas en la normativa del mercado de valores. Para ello es necesario que usted nos comunique cualquier circunstancia especial o incompatibilidad que le afecte en la gestión del patrimonio cuya gestión nos confiere.

**Séptima** - Comisiones y régimen económico aplicable. Patrivalor cargará periódicamente en las cuentas de efectivo a su nombre, identificadas en la letra B) de la primera sección, el importe de las comisiones devengadas de acuerdo con las tarifas vigentes por la prestación del servicio de gestión discrecional e individual objeto de este contrato.

**Octava** - Duración y terminación. Usted podrá finalizar cuando desee el presente contrato sin necesidad de preaviso. Bastará que nos haga la correspondiente comunicación a Patrivalor. Una vez resuelto el contrato usted podrá disponer directamente de su patrimonio sin necesidad de intervención alguna por parte de Patrivalor. Eso sí, deberá tener en cuenta que las operaciones ordenadas con anterioridad a su comunicación no podrán ser canceladas.

**Novena** - Modificación. Usted podrá realizar retiradas parciales de su patrimonio afecto a este contrato, así como comunicar o solicitar, en su caso, cualquier modificación en las condiciones del contrato.

**Décima** - Comunicaciones. Las comunicaciones se harán por escrito a los domicilios o direcciones indicadas en el contrato por cualquier medio, cuya seguridad y confidencialidad esté probada, que permita reproducir la información en soporte papel.

**Undécima** - Protección de datos. Sus datos personales no se utilizarán para finalidades distintas a las relacionadas con el presente contrato y se mantendrán en la más estricta confidencialidad.

**Duodécima** - Jurisdicción. En caso de discrepancia en la interpretación o aplicación del contrato, usted como cliente podrá acudir a los Tribunales de Justicia del lugar en el que usted resida habitualmente.

Además de los Anexos, el contrato puede incorporar posibles cláusulas particulares acordadas o pactadas entre usted y Patrivalor más específicas que las señaladas en el texto principal del contrato.

# PATRIVALOR

## Sección Primera

### A) Partes contratantes

De una parte,

D. José Antonio Santos Arrarte, con N.I.F. 51437660-T, en nombre y representación de PATRIVALOR, SGIIC, S.A., con domicilio en Paseo de la Castellana, 12, 2ºD, 28046-Madrid, constituida válidamente el 8 de abril de 2015 ante el Notario de Madrid D. Martín María Recarte Casanova, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.124, Folio 172, Sección 8, Hoja M- 212195, Inscripción 18, con C.I.F. A-82054669, e inscrita en el registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 241, siendo su organismo supervisor en lo que se refiere a la actividad objeto del presente contrato, la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y de otra parte,

«Tratam» «Titular»	con N.I.F: «DNI1»	y con domicilio
En	(en adelante el Cliente), representado por	
«Titular2»	con N.I.F: «DNI2»	
Teléfono 1: «Telef_1»	Teléfono 2:	Email: «Email»

Exponen:

Puestas de acuerdo las partes, suscriben el presente contrato de gestión de carteras, redactado conforme a la Circular 7/2011 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, suscriben el presente contrato de acuerdo a las siguientes condiciones preliminares:

### B) Entidad depositaria de efectivo

### C) Entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros

### D) Criterios generales de inversión y objetivos de gestión.

Conocidas la experiencia inversora y capacidad financiera del Cliente, Patrivalor asume los criterios generales de inversión que se desprenden de las siguientes indicaciones:

#### Perfil general de riesgo (de menor a mayor)

Perfil	Firma del cliente (*)
Renta (Renta fija. Máximo renta variable: 0%)	
Prudente (Renta fija mixta. Máximo renta variable: 20%)	
Equilibrado (Máximo renta variable: 50%)	
Crecimiento (Renta variable mixta. Máximo renta variable: 80%)	
Dinámico Conservador (RV. baja volatilidad. Máximo renta variable: 100%)	
Dinámico Agresivo (RV. alta volatilidad. Máximo renta variable: 100%)	

(\*) Firmese sólo una de las alternativas posibles. En caso de ausencia de firma, Patrivalor considerará que el perfil es Renta. Si aparecen firmas en varias casillas, Patrivalor considerará la alternativa firmada de menor riesgo.

# PATRIVALOR

## Operativa con instrumentos derivados

El cliente autoriza la realización de operaciones con instrumentos derivados:

### Tipo

De cobertura

De inversión

(\*) En caso de no marcarse ninguna casilla, Patrivalor considerará que el Cliente opta por la no utilización de instrumentos derivados.

El Cliente conoce que la operativa en estos instrumentos puede comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.

### Horizonte temporal de la inversión

Menos de 6 meses

Entre 6 meses y 2 años

Entre 2 y 5 años

Más de 5 años

(\*) El Cliente debe marcar la casilla correspondiente a sólo una de las alternativas posibles.

Los criterios generales de inversión podrán ser modificados por el Cliente en cualquier momento mediante comunicación enviada a Patrivalor por escrito con acuse de recibo.

Limitaciones específicas a la facultad de gestión discrecional establecidas por el Cliente (en caso de dejarse sin cumplimentar este apartado se entenderá que el Cliente no desea establecer limitaciones):

## E) Autorizaciones expresas del cliente

### Autorización

SI/NO

El Cliente autoriza la realización de operaciones de las señaladas en la cláusula 4ª de la sección segunda de este contrato por importe superior al 25 por 100 del importe total de la cartera.

El Cliente autoriza a Patrivalor, con sujeción a la normativa vigente, a abrir cuentas corrientes y de valores a nombre del Cliente a fin de facilitar la realización de la actividad de gestión de carteras. En este caso, Patrivalor deberá enviar al Cliente la información relativa a las condiciones de las cuentas, entendiéndose que el Cliente acepta la apertura, las condiciones aplicables y la afección de dichas cuentas al presente Contrato, en caso de no manifestar su disconformidad en un plazo de 30 días.

El Cliente autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a la siguiente dirección\*:

POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO

(\*Cumplimentar únicamente si dicha dirección es diferente de la indicada en la letra A) de la sección primera del presente Contrato)

### Firma del cliente

# PATRIVALOR

## F) Tipo de operaciones que podrán realizarse

Operaciones y Categorías de valores o instrumentos financieros	Domicilio del emisor (*)		Mercados (*)		Divisa (*)	
	Unión Europea	Otros Estados	Valores e instrumentos negociados en mercados regulados	Valores e instrumentos No negociados en mercados regulados	Euro	Otras
Renta fija Deuda pública	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Renta fija privada	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Renta fija indicia da o con opciones Bonos con rendimiento indiciado	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Bonos subordinados	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Bonos convertibles y canjeables	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Bonos con opción de amortización anticipada	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Renta variable Acciones y participaciones excepto IIC	SI	SI	SI	SI	SI	SI
IIC Particip. FI Monetario (renta fija c/p)	SI	NA	NA	NA	SI	SI
Particip. FI renta fija, medio y l/p	SI	NA	NA	NA	SI	SI
Participaciones en otros FI	SI	NA	NA	NA	SI	SI
Participaciones en otras IIC españolas	SI	NA	SI	NO	SI	SI
Participaciones en OICVM que cumplan la Directiva 2009/65/CE	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Otras participaciones en IIC extranjeras	SI	SI	SI	SI	SI	SI
IICs de IL (hedge funds) españoles o extranjeros y Fondos no tradicionales	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Derivados Opciones y futuros financieros	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Otros instrumentos derivados financieros	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Operaciones con productos estructurados	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Otras Cesión de valores en préstamo	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Activos híbridos o de baja liquidez	SI	SI	SI	SI	SI	SI

(\*) Marque con los términos "SI" o "NO" las alternativas deseadas, y firme a continuación en señal de conformidad con las instrucciones detalladas en esta página. No obstante, las autorizaciones de esta página podrán modificarse en su caso mediante cláusulas nuevas anexas al contrato y debidamente firmadas.

## G) Política de mejor ejecución

El Cliente conoce y acepta la Política de mejor ejecución de Patrivalor.

## Firma del Cliente

## H) Idoneidad, método de evaluación de la gestión

Patrivalor prestará el servicio de gestión de carteras en condiciones de idoneidad, esto es, dentro de los límites que se deriven del resultado de la evaluación de idoneidad realizada al Cliente y de acuerdo con sus indicaciones.

El Cliente declara la veracidad de los datos proporcionados sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión, de los que resulta el perfil de riesgo que consta en este contrato.

El Cliente se obliga a informar a Patrivalor de las modificaciones surgidas en los datos y circunstancias facilitados para su evaluación. A tal efecto, el Cliente deberá cumplimentar y firmar un nuevo Test de Idoneidad que sustituirá al anterior. La modificación de los criterios de inversión como consecuencia del cambio de perfil resultante del nuevo test tendrá lugar desde la fecha de recepción del mismo. Patrivalor se pondrá en contacto con el Cliente anualmente para verificar que los datos de que dispone están actualizados.

La Entidad no será responsable de las consecuencias que pudieran derivarse para el Cliente de su falta de diligencia en la actualización de la información suministrada en el Test de Idoneidad cumplimentado.

Con el fin de que el Cliente pueda evaluar el resultado obtenido por Patrivalor, se le informa de que la Entidad utilizará para ello el método de evaluación y comparación que, en su caso, se establezca con el Cliente. A estos efectos, como método de evaluación se utilizará el siguiente parámetro de referencia o benchmark, basado en los objetivos de inversión y en los tipos de instrumentos financieros de la cartera del Cliente: ..... (en caso de dejarse en blanco este apartado, se entenderá que el Cliente no desea establecer ningún parámetro de referencia a estos efectos).

# PATRIVALOR

## Sección segunda

El contrato se rige además por las siguientes:

### Cláusulas

#### Primera - Objeto del contrato

1. El presente contrato regula la gestión discrecional e individualizada, por parte de Patrivalor, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del Cliente que, en el momento de la firma de este contrato o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de Patrivalor, así como de los rendimientos generados por aquéllos.
2. La cartera inicial del Cliente es la que se detalla en el Anexo I del presente contrato. La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el Cliente.
3. Patrivalor actuará de acuerdo a las condiciones preliminares y cláusulas de este contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, Patrivalor, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al Cliente de forma inmediata.

#### Segunda - Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo

Patrivalor promoverá el registro o depósito de los activos financieros objeto de este contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente contrato.

#### Tercera - Facultades de Patrivalor

Patrivalor ejercerá su actividad de gestión con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del Cliente entre otras operaciones, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, activos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.

#### Cuarta - Autorizaciones expresas

Cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros o las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del Cliente representen más del 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada al Cliente, Patrivalor deberá recabar una autorización genérica previa del Cliente para realizar dichas operaciones. A estos efectos la cartera gestionada se valorará a valor de realización o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión.

#### Quinta - Obligaciones de información

1. Mensualmente, Patrivalor remitirá al Cliente la siguiente información:
  - a. Composición detallada de la cartera e información que posibilite su comparación con la situación de la cartera desde la última comunicación.
  - b. Variaciones en la composición de la cartera habidas durante el período, incluyendo la liquidez, así como detalle de valores nominales y efectivos calculados éstos últimos según los criterios de valoración contenidos en el Anexo II del presente contrato, número de valores e instrumentos financieros comprados, vendidos o prestados, mercados, garantías depositadas, entidades que actúan de contrapartida en las operaciones OTC, pagos de cupones o de dividendos, fechas de conversión o canje y amortizaciones. Patrivalor identificará específicamente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:
    - c. Entidades que tuvieran depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros activos financieros.
    - d. Detalle de las comisiones y gastos repercutidos directamente al Cliente tanto si el beneficiario es la propia Entidad como si lo es un tercero. En todo caso se identificarán las entidades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.
2. En el presente Contrato, no se pactan umbrales de pérdidas por las Partes. No obstante, la Entidad deberá informar al Cliente en el momento que se produzca una situación de pérdidas iguales o superiores al 25% de la cartera del Cliente.
3. Patrivalor remitirá al Cliente la siguiente información:
  - a. Las cantidades totales, directa o indirectamente, percibidas por Patrivalor distintas de las directamente repercutidas al Cliente, en proporción al patrimonio gestionado al Cliente, como resultado de acuerdos alcanzados por Patrivalor con intermediarios u otras entidades financieras y que tengan su origen en operaciones realizadas para los clientes de la Entidad en el marco del contrato de gestión de carteras.
  - b. Datos necesarios para la declaración de los Impuestos, en lo que hace referencia a la cartera gestionada.
4. Cuando Patrivalor solicite conforme a lo previsto en la normativa vigente, la representación del Cliente para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada, deberán informar al Cliente expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre la Entidad con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.
5. Siempre que el Cliente lo solicite, Patrivalor le proporcionará toda la información adicional concerniente a cada operación realizada en el ámbito del mandato recibido, a las consultas que formule referentes a su cartera de valores y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones. Estas solicitudes deberá realizarlas el Cliente por escrito con acuse de recibo dirigido al domicilio Patrivalor. La Entidad facilitará al Cliente esta información por la misma vía. En caso de que la remisión de dicha información conlleve un coste para el Cliente, Patrivalor deberá comunicárselo al Cliente con antelación.
6. El Cliente recibirá información individual sobre cada transacción ejecutada, por tanto, solicita que se le facilite inmediatamente la información esencial sobre cada transacción en un soporte duradero, enviándole un aviso que confirme la transacción, de acuerdo con lo establecido en relación con la información al cliente sobre la ejecución de órdenes.
7. El Cliente queda informado de la existencia de una política de conflictos de intereses y de gestión de órdenes de Patrivalor, que se encuentran a disposición del Cliente.
8. Patrivalor se encuentra adherida al Fondo General de Garantía de Inversiones (FOGAIN – [www.fogain.com](http://www.fogain.com)), en cumplimiento de la normativa española vigente, cuya finalidad es ofrecer al Cliente la cobertura de una indemnización en caso de que la Entidad entre en una situación de concurso de acreedores o declaración de insolvencia por parte de la CNMV.

#### Sexta - Actuación de la Entidad

1. Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación. El Cliente informará a la Entidad cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros.
2. La Entidad no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del Cliente mientras no se obtengan estas autorizaciones.
3. No obstante el carácter individual de la gestión de carteras, la Entidad, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes derivado de esta u otras actuaciones, la Entidad dispone de los criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general, que se detallan seguidamente:
  - En caso de emitirse órdenes agrupadas para un determinado valor y, por cualquier motivo, no se pueda ejecutar la totalidad de la orden, o en caso de que los valores objeto de la orden se adquieran o trasmitan a diferentes precios, la Entidad prorrateará los valores adquiridos o trasmitidos entre los clientes afectados, en función del volumen de la orden correspondiente a cada cliente.
  - La Entidad se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos que sólo se modificarán previa comunicación y aceptación del Cliente.
4. La Entidad responderá de los perjuicios que pueda causar al Cliente por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia, en cuyo caso indemnizará al Cliente.

## Séptima - Comisiones y régimen económico aplicable

El Cliente abonará a la Entidad las tarifas correspondientes por el concepto de gestión de cartera y los gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el Anexo III del presente contrato, que, en ningún caso, superan las recogidas en el folleto informativo de tarifas. Asimismo, la cartera se valorará a esos efectos según lo previsto en el Anexo II del contrato. La Entidad hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del Cliente afecta al contrato de gestión.

La Entidad informará al Cliente de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato. El Cliente dispondrá de dos meses desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. La comunicación de dichas modificaciones podrá hacerse conjuntamente con la remisión de la información periódica sobre las posiciones mantenidas por el Cliente en la Entidad, ya sea en documento separado o mediante comunicación incluida en los Extractos de Cartera. En el caso de que la modificación sea claramente beneficiosa para el Cliente se aplicará inmediatamente.

## Octava - Duración y terminación

La duración del presente contrato es ilimitada, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación en la que habrá de señalarse e identificarse la(s) entidad(es) financiera(s) y las cuentas a nombre del Cliente correspondientes, en las que éste podrá disponer de los valores, instrumentos financieros y efectivo que integren el patrimonio gestionado cuyo contrato es objeto de resolución.

Cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de la Entidad será necesario un preaviso de un mes, salvo por impago de las comisiones o riesgo de crédito del Cliente o incumplimiento por éste de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales o sobre abuso de mercado, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata. Una vez resuelto el contrato, la Entidad rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de 15 días.

En el caso de extinción anticipada del contrato, la Entidad sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato. La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, el Cliente dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas al efecto, y la Entidad recabará instrucciones expresas del Cliente para cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del Cliente y fuese imprescindible la actuación de la Entidad para mantener el valor de la cartera del Cliente, la Entidad realizará las operaciones necesarias dando cuenta al Cliente de forma inmediata. En cualquier caso, una vez finalizado el contrato, el Cliente podrá disponer de su patrimonio, previa deducción de las cantidades debidas, de la forma que estime conveniente, remitiendo a la Entidad las correspondientes instrucciones por escrito.

## Novena - Modificación

El Cliente podrá retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este contrato, poniéndolo en conocimiento de la Entidad, en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente el Cliente comunicará con la suficiente antelación a la Entidad cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

El Cliente podrá limitar las facultades de gestión de la Entidad, así como las diversas modalidades de inversión de la cartera, dar instrucciones a la Entidad o modificar las ya existentes previa comunicación a la Entidad.

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

## Décima - Comunicaciones

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito a los domicilios o direcciones indicados en el contrato, por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel. Cuando el Cliente opte por el envío de las comunicaciones de la Entidad a un tercero deberá notificar su autorización expresa a la Entidad. El procedimiento detallado en esta cláusula será de aplicación en caso de reclamaciones formuladas por el Cliente y para comunicar la eventual resolución unilateral del contrato.

## Undécima - Protección de datos

La Entidad procederá al tratamiento automatizado y archivo de los datos de carácter personal del Cliente recogidos en este contrato, así como la cesión de los mismos en cuanto fuera necesario para la realización de las operaciones que efectúe la Entidad en relación con el cumplimiento de la gestión que se regula en el presente contrato. La Entidad velará en todo momento para que los datos personales mencionados sean exactos, completos y al día, no se usen para finalidades distintas de las relacionadas con el presente contrato y se mantengan en la más estricta confidencialidad.

La Entidad en todo momento cumplirá con la normativa aplicable en relación con el tratamiento automatizado, archivo y protección de los datos personales obtenidos como consecuencia de este contrato y establecerá los mecanismos internos necesarios que aseguren el ejercicio por el Cliente de su derecho de información, acceso, rectificación y cancelación. Para el ejercicio de estos derechos el Cliente deberá realizar comunicación escrita a la dirección expresada en el encabezamiento de este contrato.

## Duodécima - Reclamaciones

El Cliente queda informado de que existe un Servicio de Atención al Cliente al que deberá dirigir las quejas o reclamaciones antes de reclamar ante la CNMV. El Cliente podrá comunicar a Patrivalor cualquier incidencia o reclamación que tenga en relación con los servicios prestados por Patrivalor. Dichas reclamaciones e incidencias podrán realizarse al Servicio de Atención al Cliente, bien por vía telefónica en el siguiente teléfono de reclamaciones que el Patrivalor pone a su disposición: +34 91 544 79 79; bien por escrito, en la siguiente dirección de correo postal: Servicio de Atención al Cliente, Paseo de la Castellana, 12, 2ºD, 28046-Madrid o bien en la siguiente dirección de correo electrónico: "mail@patrivalor.com".

## Decimotercera.- Jurisdicción

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del lugar de domicilio del Cliente.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Cliente

Patrivalor

En Madrid a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

# PATRIVALOR

## Anexo I

### Activos aportados por el Cliente

Los activos aportados por el Cliente, y sobre los cuales recaerá inicialmente la actividad de Gestión de Cartera establecida en el presente contrato, son los siguientes:

Efectivo: se adjunta extracto.

Valores: se adjunta extracto.

## Anexo II

### Criterios de valoración de la cartera

Los valores que compongan la cartera se valorarán de acuerdo a las normas contenidas en el presente Anexo. En el supuesto de inversión en Sociedades de Inversión de Capital Variable, prevalecerán los criterios de valoración establecidos en la normativa específica aplicable.

- 1.- Los valores cotizados en mercados regulados se valorarán por su cotización oficial referida al día de valoración si existe, y si no existiera, por la cotización del día inmediatamente anterior.
- 2.- Los valores no cotizados se valorarán con la máxima prudencia, aplicando criterios valorativos racionales admitidos en la práctica. En el caso de valores de renta fija no cotizada con vencimiento superior a un año, se tomará como valor de referencia el precio de adquisición.
- 3.- Las participaciones de fondos de inversión se valorarán por su valor liquidativo al día de la valoración. Se aplicarán subsidiariamente las reglas establecidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para estimar el valor de los activos de las Instituciones de Inversión Colectiva.
- 4.- En el caso de inversiones en moneda extranjera, éstas se valorarán en unidades monetarias de cada divisa, aplicándose para su valoración el tipo de cambio con la moneda de referencia correspondiente al día de la fecha de la valoración o, en su defecto, el del último día hábil de mercado anterior a esta fecha.

## Anexo III

### Comisiones y régimen económico aplicable:

#### Comisión de gestión de cartera: %

Volumen de la Cartera de Valores Administrados (En Euros)	Comisión Anual Máxima	%
Hasta 500.000	1,25%	
Exceso hasta 1.000.000	1,00%	
Exceso en adelante	0,80%	

En caso de los fondos promovidos por Patrivalor su comisión de gestión se aplica por separado para evitar duplicar el coste.

#### Comisión variable sobre éxito: . %

La comisión de gestión (reflejada en tanto por ciento anual) tendrá liquidación trimestral. Esta comisión se calculará sobre el valor efectivo de la cartera gestionada al final del periodo de devengo. La comisión variable sobre éxito se aplicará, en su caso, una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el periodo. En todo caso, el montante de esta comisión nunca podrá superar los máximos que Patrivalor tenga publicados en la CNMV. El resto de las condiciones aplicables serán las indicadas en el folleto informativo de tarifas de la Entidad que se adjunta y el Cliente declara haber recibido. En caso de modificación al alza de las comisiones y gastos aplicables al servicio objeto del presente contrato, el Cliente dispondrá de un plazo mínimo de un mes desde la recepción de la comunicación correspondiente para modificar o cancelar la relación contractual sin que sean de aplicación las nuevas condiciones.

## Anexo IV

### Identificación de las cuentas de valores y cuentas de efectivo:

Las cuentas de valores, de instrumentos financieros y de efectivo afectas al Contrato de Gestión de Cartera serán las siguientes:

Oficina	Nº cuenta corriente	Divisa
_____	_____	
_____	_____	
Oficina	Nº cuenta valores	
_____	_____	
_____	_____	

El Cliente

Patrivalor

En Madrid a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.